OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0206/06/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3437/23
Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 27 de julio de 2023

C. ONORIO CAMPECHANO XALA
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 08 de Junio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Onorio Campechano Xala la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir	Hueyapan de Ocampo	10.1400	5.8000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir
WGS84	Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir

PREDIO: parcela 49 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
parcela 49 Z-1 P1/1	1	281066	2010223

parcela 49 Z-1 P1/1	2	281006	2010336
parcela 49 Z-1 P1/1	3	281144	2010411
parcela 49 Z-1 P1/1	4	281164	2010381
parcela 49 Z-1 P1/1	5	281173	2010391
parcela 49 Z-1 P1/1	6	281229	2010287
parcela 49 Z-1 P1/1	7	281142	2010239
parcela 49 Z-1 P1/1	8	281153	2010196
parcela 49 Z-1 P1/1	9	281159	2010195
parcela 49 Z-1 P1/1	10	281152	2010232
parcela 49 Z-1 P1/1	11	281183	2010244
parcela 49 Z-1 P1/1	12	281186	2010228
parcela 49 Z-1 P1/1	13	281205	2010242
parcela 49 Z-1 P1/1	14	281189	2010249
parcela 49 Z-1 P1/1	15	281230	2010280
parcela 49 Z-1 P1/1	16	281272	2010220
parcela 49 Z-1 P1/1	17	281252	2010217
parcela 49 Z-1 P1/1	18	281258	2010205
parcela 49 Z-1 P1/1	19	281254	2010193
parcela 49 Z-1 P1/1	20	281237	2010194
parcela 49 Z-1 P1/1	21	281226	2010200
parcela 49 Z-1 P1/1	22	281217	2010191
parcela 49 Z-1 P1/1	23	281205	2010200
parcela 49 Z-1 P1/1	24	281208	2010165
parcela 49 Z-1 P1/1	25	281219	2010166
parcela 49 Z-1 P1/1	26	281220	2010189
parcela 49 Z-1 P1/1	27	281254	2010189
parcela 49 Z-1 P1/1	28	281258	2010164
parcela 49 Z-1 P1/1	29	281205	2010119
parcela 49 Z-1 P1/1	30	281199	2010122
parcela 49 Z-1 P1/1	31	281198	2010136
parcela 49 Z-1 P1/1	32	281176	2010124
parcela 49 Z-1 P1/1	33	281198	2010112
parcela 49 Z-1 P1/1	34	281193	2010105
parcela 49 Z-1 P1/1	35	281163	2010119
parcela 49 Z-1 P1/1	36	281141	2010150
parcela 49 Z-1 P1/1	37	281123	2010139

Norma Mexicana sobre Igualdad Laboral y No Discriminación

parcela 49 Z-1 P1/1	38	281116	2010159
parcela 49 Z-1 P1/1	39	281130	2010168
parcela 49 Z-1 P1/1	40	281097	2010215
parcela 49 Z-1 P1/1	41	281066	2010223

PREDIO: Parcela 58

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 58	1	281771	2009906
Parcela 58	2	281801	2009860
Parcela 58	3	281959	2009988
Parcela 58	4	281956	2009951
Parcela 58	5	281932	2009952
Parcela 58	6	281942	2009932
Parcela 58	7	281943	2009918
Parcela 58	8	281922	2009915
Parcela 58	9	281931	2009932
Parcela 58	10	281920	2009942
Parcela 58	11	281914	2009936
Parcela 58	12	281918	2009928
Parcela 58	13	281910	2009917
Parcela 58	14	281925	2009896
Parcela 58	15	281853	2009838
Parcela 58	16	281780	2009761
Parcela 58	17	281789	2009743
Parcela 58	18	281782	2009737
Parcela 58	19	281695	2009847

3. **TURNO**
Turno esperado: 7 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 10.1400 ha
Superficie a plantar: 5.8000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para celulosa con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para celulosa con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.8000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Melina	*Gmelina arborea*	Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir	2.9000
2023	Acacia mangium	*Acacia mangium*	Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir	2.9000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2030	2.9000	125.96	365.28

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

365.284

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2030	2.9000	125.96	365.28

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

365.284

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.	730.568

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del con Registro Forestal Nacional en el Libro, Tipo, Volumen, Número, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.

9. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcelas 49 Z-1 P1/1 y 58 Z-1 P1/1 Ejido El Porvenir	**F-30-073-PAR-047/23**

10. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

Bitacora: 30/BL-0206/06/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3437/23
Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 27 de julio de 2023

13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0206/06/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3437/23
Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 27 de julio de 2023

alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a C. Onorio Campechano Xala, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velazco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz de la CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

LFC/JAL

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ
-4 AGO. 2023
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
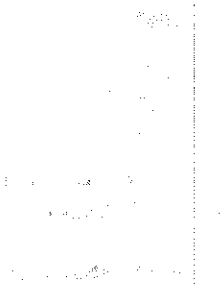
Rec. Original
Perla G. Diaz Bellestros
4-Ago-2023